



Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo
y Andalucía Exterior



EXPTE: 2025/358000/006-013/00003

Área promotora: Turismo, Cultura y Patrimonio

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO DE OBRAS. - EJECUCIÓN, HABILITACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE RUTA MINERA DE CARÁCTER ECOTURÍSTICO Y CULTURAL. PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS, actuación 4.4 PLAN DIRECTOR PARA LA VALORIZACIÓN TURÍSTICA DEL PATRIMONIO MINERO ARQUEOINDUSTRIAL Y HABILITACIÓN DE RUTA DE LA MINERÍA DE SIERRA ALMAGRERA, enmarcada en el EJE 4.- COMPETITIVIDAD para la ejecución del PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, (en adelante, PST) CUEVAS DEL ALMANZORA, en el marco del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), financiado por la Unión Europea-Next Generation UE.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. TIPO DE CONTRATO

La **finalidad** perseguida es la habilitación y señalización de una Ruta Minera de carácter ecoturístico y cultural, basada en las infraestructuras y elementos de interés de posible utilización inmediata, como es el túnel 1 DE Villaricos mediante su acondicionamiento peatonal.

Tras una primera intervención por este Ayuntamiento en el túnel en el año 2022 en base a un proyecto de 2019 sobre el cual se emitió informe técnico por parte de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía (Delegación Territorial de Almería) sobre las ACTUACIONES NO CONTEMPLADAS EN EL “PROYECTO DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DE TÚNEL EN VILLARICOS, T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA”, en el que se concluye:

“Por tanto, tras lo anteriormente expuesto, la única actuación autorizada es el desbroce dela superficie del terreno limitada por el muro frontal y los muros contrafuertes, sin que pueda afectar éste a los mismos”

“Además no deberán desplazarse los mampuestos desprendidos por su posible utilización en un futuro proyecto de conservación”

“En ningún caso se encuentran autorizados los trabajos de recolocación de las piedras de mampostería desprendidas del muro frontal que se solicitan en el Informe de la Dirección Facultativa de la Obra 03/02/2023”

“Para poder realizar dichos trabajos deberá presentarse Proyecto de Conservación, de acuerdo con lo regulado en el Título II de la LPHA, tal como se indicaba en la comunicación al Ayuntamiento de fecha 23/02/2023”

Por otra parte, dicho proyecto de conservación tenía que obtener la autorización de la Consejería de Industria, Energía y Minas, Delegación Territorial en Almería.

Código Seguro De Verificación	LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:16:06	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:07:58	
Observaciones		Página	1/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo
y Andalucía Exterior



Dado el tiempo transcurrido entre la redacción inicial del proyecto (Mayo de 2019) y la actualidad (Año 2025), tiempo durante el cual se fueron adjudicando los trabajos, se ha observado que el citado Túnel 1 ha sufrido algún deterioro en zonas del mismo, con pequeños desprendimientos de material.

Con el fin de determinar el estado actual del túnel, el Excmo. Ayuntamiento de Cueva de Almanzor ha contratado a la empresa AUDITORIA TÉCNICA Y GESTIÓN S.L. con CIF B24613663 para la realización de una serie de visitas de inspección del túnel 1 para evaluar la situación actual del mismo desde el punto de la seguridad y determinar los trabajos imprescindibles a realizar para garantizar la estabilidad del túnel así como la seguridad del mismo, dado que el túnel se pretende habilitar como un paso peatonal para personas y redacción del correspondiente proyecto de acondicionamiento peatonal del TUNEL 1 de VILLARICOS.

Dicho proyecto se entrega al Ayuntamiento en fecha 10/07/2025, redactado por D. Norberto Alfageme González, Dr. Ingeniero de Minas, Col del Centro nº 4153.

La actuación va a consistir en las obras de acondicionamiento con el fin de garantizar por un lado su estabilidad y por otro la seguridad de las personas que van a transitar por el mismo.

Se realiza a continuación una descripción de los trabajos propuestos que serán desarrollados con posterioridad.

- 1- Limpieza y saneo de toda la longitud del túnel.
- 2- Sostenimiento de las zonas que presentan más problemática.
- 3- Trabajos de reposición de mampostería en el emboquille de los Hipogeos.
- 4- Adecuación del emboquille de Siret.
- 5- Impermeabilización y adecuación del firme del túnel.

En el marco de las competencias municipales, el art. 25.2.a) h) m) de la Ley 7/85 considera como competencias propias:

Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Esta es la competencia principal. La obra de acondicionamiento de un túnel minero implica una actuación de transformación o intervención en el espacio físico del municipio, lo que lo sitúa de lleno en el ámbito del urbanismo. La gestión del túnel, al ser un elemento de la infraestructura local, también se incluye. Además, dado que el túnel tiene valor histórico o cultural, el Ayuntamiento tiene competencia en su protección y gestión, en coordinación con la normativa autonómica de patrimonio histórico.

Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. La finalidad de la obra es precisamente la de dotar al túnel de un uso turístico. El Ayuntamiento tiene la competencia para promover y gestionar el turismo de su ámbito, y la creación de un nuevo recurso turístico como este encaja perfectamente en esta categoría.

Código Seguro De Verificación	LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:16:06	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:07:58	
Observaciones		Página	2/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Promoción de la cultura y equipamientos culturales. Un túnel minero, especialmente si tiene valor histórico, se puede considerar como un elemento cultural. La intervención para su visita y divulgación se encuadra en la promoción de la cultura local.

El apartado 1 del artículo 25 de la LRBRL establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, **puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.** La reconversión de un túnel en un recurso turístico y cultural responde a un interés público y a una aspiración de la comunidad de dinamización económica y cultural.

El Ayuntamiento debe coordinarse con la Comunidad Autónoma y, en su caso, con la administración del Estado, para cumplir con las normativas sectoriales que puedan ser de aplicación (medio ambiente, minas, patrimonio histórico, etc.).

Por tanto, entran en juego competencias **en materia de patrimonio histórico**, al encontrarse *en el yacimiento arqueológico de Villaricos T.M. de Cuevas de Almanzora que fue inscrito con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Zona Arqueológica, mediante Orden de 14 de febrero de 2005 (BOJA N.º 46 de 07 de marzo de 2005), teniendo actualmente la consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional segunda 2. de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía* y tras pedir los informes preceptivos se ha obtenido la siguiente Resolución:

- Resolución del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería por la que se autoriza el “proyecto de acondicionamiento peatonal del túnel 1 de Villaricos, sito en en núcleo de Villaricos, TM de Cuevas del Almanzora, promovido por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora (Almería) exp. 68/25 de fecha 27/08/2025, condicionado a cumplir las siguientes observaciones:

1. En el desarrollo del proyecto de obra se deberán tener en cuenta las obras y actividades no permitidas en los Sectores 1 (entrada) y 8 (a escasos seis metros de la salida en el Sector 9), contempladas en el artículo 22 de dichas Instrucciones particulares de de la Zona Arqueológica de Villaricos. Por tanto, no podrán realizarse en los Sectores 1 y 8 acopios de materiales de obra, maquinaria, herramientas, acumulación de sedimentos y materiales procedentes de la limpieza y saneamiento, instalación de caseta de obras, el tránsito de vehículos particulares o vinculados a la ejecución de la obra, con especial prohibición respecto a los de gran tonelaje, así como la colocación de cartelería vinculada a la misma. Dichas actuaciones descritas podrán desarrollarse en el Sector 9 donde no es de aplicación el artículo 22 de las instrucciones particulares de la mencionada Orden.

2. Realización de una actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de los movimientos de tierra durante la ejecución de los trabajos, para lo cual deberá presentarse en esta Delegación modelo normalizado de declaración responsable aprobado en la Orden de 26 de abril de 2022, (Boja n.º 92, de 17 de mayo de 2022).”

Y **en materia de Minas**, por tratarse de una explotación minera, aunque sea una rehabilitación para uso no minero, como es el caso y tras solicitar los informes, se ha obtenido el siguiente:

Código Seguro De Verificación	LEgPwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:16:06
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:07:58
Observaciones		Página	3/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgPwZvcuNU6BBjbXio72Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Resolución de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el “proyecto de acondicionamiento peatonal del túnel 1 de Villaricos”, TM de Cuevas de Almanzora, (Almería), de 09/09/2025 por la que se resuelve:

PRIMERO. - AUTORIZAR EL “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO PEATONAL DEL TÚNEL 1 DE VILLARICOS”, TM DE CUEVAS DE ALMANZORA, (ALMERÍA), presentado con fecha 23/07/2025 y n.º de registro 202599909446694, y redactado por D. Norberto Alfageme González, Dr. Ingeniero de Minas, Col del Centro nº 4153.

SEGUNDO. - La autorización se condiciona a lo siguiente:

1. El técnico redactor del proyecto debe entregar la Declaración Responsable con el formato tipo de la Junta de Andalucía.
2. Deberá entregar el Contrato de Prestación de Servicios con la empresa que vaya a llevar a cabo los trabajos y el nombramiento de vigilante minero, (de acuerdo al punto CUARTO de los FUNDAMENTOS DE DERECHO).
3. El Ayuntamiento debe nombrar explícitamente al Director Facultativo de las obras de Acondicionamiento del Túnel 1 de Villaricos.

TERCERO. - El Director Facultativo deberá entregar en esta Delegación Territorial el correspondiente Certificado Final de Obra en el momento oportuno.

CUARTO. - Esta Resolución no le exime de la obligación de obtener otros permisos y licencias que le pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

Se reproduce literalmente el punto CUARTO de los Fundamentos de Derecho “De acuerdo al art. 10 del RD 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales: “El empresario principal, además de cumplir las medidas establecidas en los capítulos II y III de este real decreto, deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo”, es el empresario principal ante quien deberá mantener la documentación actualizada para ser incorporada en el Documento de Seguridad y Salud considerando todo el personal, riesgos y maquinaria presente en el lugar de trabajo.

La empresa contratada debe disponer de:

- Declaración censal de alta, baja y modificación para empresarios, profesionales y retenedores (Mod.036), que amparen las actividades mineras que se van a contratar.
- Listado del personal que se destinará a los trabajos contratados (TC2 (relación nominal trabajadores) y certificación de la habilitación profesional de maquinaria minera o como artilleros en su caso).
- La escritura de constitución de la sociedad, los poderes de representación, DNI del representante y CIF de la empresa.

Por otra parte:

- El Vigilante o persona responsable de un avance, es el encargado de examinar, al menos una vez por relevo, el estado del techo y hastiales de la galería o frente. (Art 62).

*Debe aportar el nombramiento del Vigilante y su aceptación. El cumplimiento de este requisito es previo al inicio de los trabajos. De acuerdo a la ITC 04.6.02, epígrafe 6.6.d) “Ninguna persona que no disponga del certificado de Capacidad de Vigilante podrá ejercer las funciones que en materia de seguridad

Código Seguro De Verificación	LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:16:06
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:07:58
Observaciones		Página	4/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

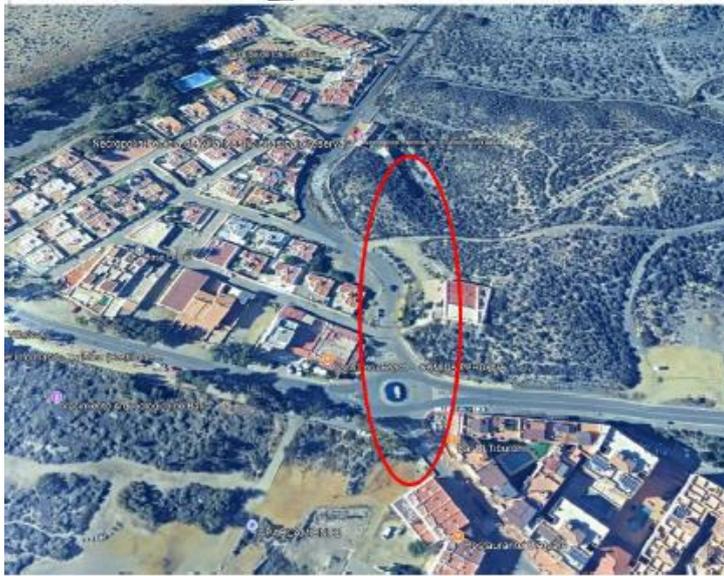




le asigna la presente ITC, excepto las que ostenten el título de Ingeniero Técnico de Minas o de Ingeniero Superior de Minas, o las que designe el Director facultativo en casos excepcionales, con carácter temporal y debidamente justificados...”

Emplazamiento

El lugar donde se ubica el túnel es en Villaricos.



Este contrato está incluido en el Plan Anual de Contratación de esta entidad para el año 2025, que fue aprobado en la sesión de la Junta de Gobierno Local en fecha 13/05/2025.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Las obras objeto del contrato vienen clasificadas en el apartado 1.a) del ar. 232 de la LCSP “Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.”.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto redactado para tal fin redactado por *redactado por D. Norberto Alfageme González, Dr. Ingeniero de Minas, Col del Centro nº 4153*, como “obra completa” que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13.3 de la LCSP, 125 y 127.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos (RDLeg. 1098/2001, de 12 de octubre) siendo susceptible de ser entregada a su terminación para el uso previsto por la administración contratante. Igualmente se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (integrado en el proyecto) y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cuadro de Características Particulares y en toda la normativa vigente aplicable.

Clasificación del servicio. - CPV OBJETO DEL CONTRATO

45221243-7 Trabajos de construcción de túneles peatonales

Código Seguro De Verificación	LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:16:06	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:07:58	
Observaciones		Página	5/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo
y Andalucía Exterior



Justificación de la no división en lotes.- Para garantizar la correcta prestación de todos los trabajos, teniendo en cuenta el carácter del Proyecto y la vinculación de todos los trabajos entre sí, se considera adecuado que no se divida en lotes justificándose con base al hecho de que la prestación independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato puede dificultar la correcta ejecución desde un punto de vista técnico; también pudiera existir riesgo para la correcta ejecución, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución de una pluralidad de contratistas diferentes.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. - ART. 29 LCSP

El plazo de ejecución de las obras, según consta en el proyecto es de **TRES meses**, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo de las obras.

Cualquier modificación respecto del plazo máximo de tres meses para terminar las obras deberá ser aprobada por el Órgano de Contratación. No se computará el plazo de la Administración en la adopción de acuerdos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Calculado de conformidad con lo establecido en el art. 101 y 102 de la LCSP para los contratos de OBRAS, el Valor Estimado y el Presupuesto Base de Licitación viene determinado de acuerdo con lo previsto en el art. 131 de Reglamento General de Contratos y, en cuanto al margen operacional en su grado mínimo (13% GG y 6% BI).

VE	113.527,20 €
PBL	113.527,20 + 21% IVA (23.840,71 €) 137.367,91 €

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Esta actuación cuenta con Las actuaciones han sido objeto de la subvención concedida en virtud de la RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DE CONCESIÓN de fecha 16/08/2023 mediante ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2023, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS QUE INTEGRAN EL PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DE ANDALUCÍA 2022, EN EL MARCO DEL PLAN

Código Seguro De Verificación	LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:16:06	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:07:58	
Observaciones		Página	6/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (C14.I1.2), por la que se concede a este Ayuntamiento una subvención de 2.500.000 € financiada en su totalidad por la Unión Europea, Fondos Next Generation – EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código de expediente 45/DMT/ERC.

Eje 4 Competitividad

Ficha inicial según resolución:

Actuaciones	1ª Anualidad	2ª Anualidad	3ª Anualidad	Total
4 Plan Director para la valorización turística del patrimonio minero arqueo - industrial y habilitación de ruta de la minería de Sierra Almagrera	70.000,00 €	110.000,00 €	0,00 €	180.000,00 €

Modificación planteada definitiva

Concepto	Presupuesto € IVA incluido
Elaboración Plan Director	63.000 €
Proyecto Ruta Minera de carácter ecoturístico y cultural	5.000 €
Ejecución, Habilitación y Señalización de Ruta Minera de carácter ecoturístico y cultural	137.367,91 €
Actividad arqueológica preventiva de control arqueológico de los movimientos de tierra durante la ejecución de los trabajos.	8.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN (IVA incluido):	213.367,91 €

El proyecto objeto de estas ayudas se encuentra acogido y deberá atenerse a lo siguiente:

- Componente 14 “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”,
- en su inversión 1 “transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad
- Submedida 2 Planes de sostenibilidad turística en destino.
- Esta línea de ayudas contribuirá a la consecución del desarrollo de actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.
- objetivo vinculados Objetivo CID 218, así como los Hitos 220 y 221 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
- El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La previsión presupuestaria para la financiación del contrato consta en el presupuesto de 2025 en la partida 430 619 00 – referencia 22023001526 “PLAN DE INVERSIÓN EN COMPETITIVIDAD” mediante incorporación de remanentes de 2024 en fecha 07/02/2025 con el número de operación 220230002596, con saldo suficiente por importe de 857.962,30 en el EJE 4.

Código Seguro De Verificación	LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	31/10/2025 12:16:06
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		31/10/2025 12:07:58	
Observaciones		Página		7/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramitará por el procedimiento **abierto simplificado**, regulado en el art. 159.6 de la LCSP, con las especialidades establecidas en el art. 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de obras en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es URGENTE, en virtud del art. 48 del RD Ley 36/2020 "1. se declara la tramitación de urgencia y despacho prioritario, en los términos previstos en el art. 33 y 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro de Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia con el correspondiente acuerdo de inicio.

2. Lo establecido en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el art. 50 del presente Real Decreto.

3. En ningún caso será objeto de reducción la duración de los plazos referidos a la presentación de solicitudes y recursos"

A este respecto, el art. 50 del mismo cuerpo legal regula la tramitación urgente. La urgencia viene motivada para cumplir los plazos de ejecución del proyecto financiado, 100% ejecutado a 30/06/2026 y siendo el plazo de ejecución improrrogable, es por lo que se hace necesaria la tramitación por urgencia.

El plazo para la presentación de ofertas es de 15 días. (aunque en el artículo 50.1.b de RDL 36/2020 citado se establece en 15 días)

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

La garantía definitiva se establece en el 5% del importe de ejecución (excluido IVA).

Garantía complementaria del 5% si se produce la adjudicación a una oferta desproporcionada.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

Para poder participar en la presente licitación, los licitadores deberán acreditar la posesión de la capacidad de obrar, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional requeridas en este pliego.

A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.c) de la LCSP, **será requisito indispensable que el licitador se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector**

Código Seguro De Verificación	LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:16:06	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:07:58	
Observaciones		Página	8/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Público (ROLECE), o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma correspondiente, y que la inscripción esté vigente en el momento final de la presentación de ofertas.

La inscripción en el Registro deberá abarcar la información relativa a la solvencia económica y financiera y a la solvencia técnica o profesional exigidas en los apartados de este pliego, a cuyos efectos el órgano de contratación comprobará de oficio los datos de inscripción del licitador.

- **Solvencia técnica o profesional:**

a) **Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios**, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos DOS de ellos. **Y SE ENTIENDE POR CARACTERÍSTICAS SIMILARES QUE DEBEN SER TRABAJOS DE MINERÍA SUBTERRÁNEA, dada la especificidad de las obras.**

b) **Indicación del personal técnico o unidades técnicas**, el personal de la empresa que vaya a realizar el trabajo debe contar con los cursos de formación en minería subterránea, lo que deberá acreditarse. En concreto conforme al **Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera** aprobado por el **Real Decreto 863/1985, de 2 de abril** deben contar con la **formación ITC 02.1.02** aprobada por la Orden ITC/1316/2008, se centra en la **formación preventiva obligatoria para el desempeño del puesto de trabajo en actividades mineras**, siendo **requisito habilitante** que certifica que el trabajador tiene la cualificación específica necesaria para operar de manera segura en un entorno minero, lo cual es vital para una obra de acondicionamiento de un túnel.

- **Solvencia económica o financiera:**

a) **Acreditar una cifra anual de negocios** en la actividad de ejecución de obras, referido al mejor ejercicio dentro de los TRES últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al 1,5 veces el valor estimado del lote o lotes a los que se licita - o del contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes -. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

Código Seguro De Verificación	LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:16:06	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:07:58	
Observaciones		Página	9/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (en adelante ROLECE), acreditará las condiciones de solvencia del empresario, de acuerdo con los datos reflejados en dicho Registro, salvo prueba en contrario.

• **Compromiso de adscripción de medios propuesto:**

- El **personal** de la empresa que vaya a realizar el trabajo debe contar con los cursos de **formación en minería subterránea**, lo que deberá acreditarse. En concreto conforme al Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril deben contar con la formación ITC 02.1.02 aprobada por la Orden ITC/1316/2008, se centra en la formación preventiva obligatoria para el desempeño del puesto de trabajo en actividades mineras, siendo requisito habilitante que certifica que el trabajador tiene la cualificación específica necesaria para operar de manera segura en un entorno minero, lo cual es vital para una obra de acondicionamiento de un túnel.
- Debe de adscribirse al contrato el **vigilante minero** (de acuerdo con el punto CUARTO de los Fundamentos de Derecho de la Autorización de Minas antes citada) con presencia diaria en la obra, que deberá ser nombrado expresamente y debe ser aceptado para aportarlo a Minas, previo al inicio de los trabajos. El vigilante deberá disponer del certificado de capacidad de vigilante o ser graduado o titulado en Minas o equivalente.

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Al tratarse de un contrato de obras, se propone que se apliquen los siguientes criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP:

Automáticos		
Precio		50
<p>La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres, simple directa.:</p> $Pi = Z \cdot [(T - Oi) / (T - Om)]$ <p>Donde: Pi es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando Z es la puntuación máxima del criterio matemático T es el tipo de licitación Oi es la oferta económica que se está valorando Om es la oferta económica más barata</p>		
Ampliación plazo de garantía		25
<p>Por cada año de garantía ofrecido por (hasta cinco años), 5 puntos</p>		

Código Seguro De Verificación	LEgPwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Firmado	Fecha y hora	31/10/2025 12:16:06
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		31/10/2025 12:07:58	
Observaciones	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Página		10/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgPwZvcuNU6BBjbXio72Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Juicios de valor	
<p>Memoria técnica que contenga el plan de trabajo específico y detallado para el proyecto, valorándose la coherencia y precisión del plan de trabajo que demuestre el conocimiento de las particularidades de un entorno minero; el plan de seguridad y salud que incluya medidas específicas para riesgos inherentes a los túneles mineros: riesgos previsible, planes de evacuación y protocolos de control y ventilación; plan de calidad con protocolos de inspección y un sistema de seguimiento del proyecto que garantice la durabilidad de la obra y la seguridad del túnel a largo plazo.</p> <p style="text-align: right;">Plan de trabajo 10 puntos Plan de seguridad y salud 10 puntos Plan de calidad 5 puntos</p>	25

OFERTAS ANORMALES:

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **el precio** ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

El resto de los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato se considera que no tienen entidad suficiente para influir en el análisis de la anomalía de las proposiciones de los licitadores en su conjunto, puesto que están dentro del umbral de seguridad fijado, considerándose que, al no ser relevantes para determinar la viabilidad de la oferta del licitador, no se han de tener en cuenta a los efectos del cálculo de las bajas anormales.

En caso de que la propuesta de algún licitador se considere desproporcionada o anormal, deberá aplicarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, sin que pueda ser considerada suficiente justificación del bajo nivel de precios la mera aportación de los precios manejados por el licitador en su oferta o los presupuestos de subcontratistas o suministradores.

La falta de presentación de la documentación justificativa será motivo suficiente para considerar la oferta anormalmente baja y, por tanto, para su exclusión del proceso de licitación.

En caso de empate se aplicarán los criterios de se detallan en el PCAP.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PROPUESTAS

1. Cumplimiento de la propuesta formulada en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
2. Obligaciones establecidas en el PCAP en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:16:06	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:07:58	
Observaciones		Página	11/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de Andalucía
Consejería de Turismo
y Andalucía Exterior



3. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las siguientes obligaciones en materia de información y publicidad:
- Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las Medidas y actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística, en particular cuando promuevan la ejecución y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y suficiente, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y los ciudadanos.
 - En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada «financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU-, (el formato y tamaño del emblema se recoge en el anexo II del Reglamento de ejecución (UE) No 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014), conforme a lo señalado en el Anexo XII del Reglamento (UE) No 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
 - En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (páginas web, folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Enlace a modelo de cartel normalizado: Orden de 12/05/2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2).

2.10. Comunicación y visibilidad de las actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan Territorial deben incorporar el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España. Según el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.

4. Cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde asignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión de dicho Plan.

Código Seguro De Verificación	LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:16:06
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:07:58
Observaciones		Página	12/17
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5. En el presente expediente de contratación se acompañarán durante las fases del procedimiento las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en el proceso de contratación, conforme a lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.
6. Deben respetarse los límites establecidos en relación con las ayudas del Estado y la prevención de la doble financiación procedente del mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos. Se deja constancia que en el presente expediente hay ausencia de doble financiación.
7. Observar las medidas establecidas para abordar conflictos de intereses y fraudes conforme al Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 24/02/2023, que comprende las medidas de prevención, detección, corrección y persecución apropiadas.
8. Cumplimiento de las obligaciones de información previstas en el art. 8.2 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre.
9. Obligación por parte del contratista y subcontratista de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el art. 10 de la Orden HFP/ 1030/2021, de 29 de septiembre.
10. Obligación de no causar un perjuicio significativo a objetivos medioambientales, de conformidad con los artículos 9 y 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, con sujeción a las condiciones específicas establecidas en el artículo 22 de la Orden.
11. El cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital asignado en el PRTR, de conformidad con los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
12. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).
13. Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
14. Cumplimiento del requisito de gestión de residuos acorde con el principio DNSH. (ver anexo informe DNSH)

Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución de las obras.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

11.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social.

a) Garantizar, entre los trabajadores que ejecuten el contrato, la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

11.2. Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental.

En relación a la ejecución del contrato, y en aplicación de lo que establece el artículo 202 de la LCSP, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

Código Seguro De Verificación	LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:16:06	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:07:58	
Observaciones		Página	13/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



a) Los residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento. Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello, donde se colocará una barrera de control de sedimentos.

b) Se adoptarán las medidas precisas para minimizar las molestias -La maquinaria que se emplee en la obra deberá cumplir estrictamente toda la normativa vigente en materia de consumo energético, emisiones de gases y ruidos, y se garantizará el empleo de maquinaria y métodos de trabajo menos contaminantes y que suponga un mayor ahorro energético. Se realizará la limpieza de maquinaria y equipos con productos no contaminantes y en lugares adecuados para ello.

-Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.

-Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo con el plan que ha de presentarse y aprobar el órgano de contratación. Los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

- El Plan de Gestión de residuos que será elaborado por el contratista garantizará que se cumplen las siguientes condiciones:

- Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y mejores técnicas disponibles. En el caso de residuos peligrosos serán retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad, con especial referencia a la ISO 20887.

- El certificado Gestor de Residuos, informe de cumplimiento del requisito de gestión de residuos firmado por la dirección facultativa de la obra, deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %. Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 %. El contratista se encargará de requerir todos los certificados anteriormente mencionados y correrá con el gasto de los mismos.

-Lo hitos y objetivos vinculados al PRTR así como los plazos temporales para su cumplimiento.

-Todo lo referente a la información sobre los contratistas y suministradores intervinientes.

Código Seguro De Verificación	LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:16:06	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:07:58	
Observaciones		Página	14/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de Andalucía
Consejería de Turismo
y Andalucía Exterior



-Se deberán cumplir las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las obligaciones asumidas por este por la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medioambiente, según lo dispuesto en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

Dicho principio tendrá el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de contratos del sector público.

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el director facultativo.

Del cumplimiento de estas obligaciones será prueba suficiente el que el informe del Director de obra que acompañe a la certificación final de obra haga una referencia expresa a su cumplimiento.

Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias que se establecen en los presentes pliegos.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

13. REGIMEN DE PAGOS. (ver cláusula 48 PCAP)

El precio del contrato será el que resulte de la propuesta económica seleccionada y de adjudicación por el Órgano competente

Los precios ofertados por los licitadores, sea cual fuere su estructura, comprenderán necesariamente cuantos costes directos e indirectos intervengan en la operación, retribución de personal al servicio por cualquier título del contratista, o quien con él coopere, Seguridad Social y cargas fiscales del personal, desplazamientos, gastos de oficina, impuestos y arbitrios de cualquier esfera fiscal, incluyendo el I.V.A., así como el propio beneficio industrial del contratista; de forma que ninguno de estos conceptos podrá ser repercutido por el adjudicatario fuera del precio por el ofertado y aceptado por el Ayuntamiento.

14.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Conforme a la LCSP, arts. 214 y 215.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 215.2 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta la

Código Seguro De Verificación	LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:16:06	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:07:58	
Observaciones		Página	15/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Financiado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo
y Andalucía Exterior



parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre de los subcontratistas o el perfil empresarial de estos.

Si el licitador no cita nominalmente a los subcontratistas y se limita a definir su perfil empresarial, deberá justificar su aptitud haciendo referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, es decir, a la solvencia técnica exigida en el pliego.

15. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

UN AÑO

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De acuerdo con este artículo, en la ejecución del contrato, después de su adjudicación se propone la intervención de como responsable del contrato el director de la obra.

- La Técnica de Administración General, Ana María Sabiote Asensio, como responsable del seguimiento administrativo de la ejecución de la obra.

17. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Para compeler al adjudicatario al cumplimiento íntegro de todas las obligaciones contractuales, se considera insuficiente, por su escasa cuantía, la penalización por demora prevista en el artículo 193 de la LCSP. Es también necesario prever penalizaciones específicas por otros incumplimientos contractuales diferentes a los plazos de ejecución. El régimen de penalizaciones previsto el PCAP modelo aplicable a este contrato, se considera adecuado a estos efectos para este contrato.

En todo caso, las penalizaciones tienen el carácter de multas coercitivas para compeler al adjudicatario a cumplir correctamente el contrato en los términos que se establecen en los diferentes documentos contractuales. Ello no impide la detracción del importe previsto en el contrato por las prestaciones no realizadas o ejecutados de forma incompleta o defectuosa y la reclamación de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista provoque al órgano de contratación y/o a terceros directamente afectados, en los términos previstos en los pliegos.

18. AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene

Código Seguro De Verificación	LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:16:06	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:07:58	
Observaciones		Página	16/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Financiado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Junta de Andalucía
Consejería de Turismo
y Andalucía Exterior



efectos adicionales en la Hacienda municipal y para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Se facilitarán al contratista los datos de los demás agentes intervinientes en la ejecución del contrato, a fin de facilitar la coordinación de la Dirección facultativa de la ejecución de las obras.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, el contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

20. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

En Cuevas del Almanzora a 19/09/2025

Memoria redactada por:

Técnica de Administración General

EL/LA RESPONSABLE DEL SERVICIO PROPONENTE

Servicio de contratación

La concejal de Turismo, Cultura y Patrimonio

Ana M^a Sabiote Asensio

Juana Haro Navarro

Código Seguro De Verificación	LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juana Haro Navarro - Concejala de Turismo Cultura y Patrimonio Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:16:06	
	Ana Maria Sabiote Asensio - Tecnico Admon. Gral Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	31/10/2025 12:07:58	
Observaciones		Página	17/17	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/LEgpwZvcuNU6BBjbXio72Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			